



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
21 de septiembre de 2021

**DETEREL 908/2021**

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc: Lic. José Domingo Carrasco Estévez.  
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo No. 9242-DO, suscrito el 14 de julio de 2021, entre la República Dominicana y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de cuarenta y tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43, 500,000.00) para el financiamiento del proyecto de mejora de los servicios de abastecimiento de agua y aguas residuales, el cual será implementado por el instituto de aguas potables (INAPA).

Ref. : Oficio núm.800002297, del 30-8-2021 Exp. 00955-2021-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**Primero:** El objetivo del Proyecto es aumentar el acceso y mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del área.

**Segundo:** En los términos de este contrato, el prestatario declara su compromiso con el objetivo del proyecto, A este fin, el prestatario llevará a cabo el proyecto a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal j, de la Constitución de la República, que enuncia lo siguiente. *Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobado los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;*

### Análisis legal y Constitucional

Luego del análisis en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa hemos observado lo siguiente.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

- (I) **Infraestructura y eficiencia del abastecimiento de agua;** en este componente, se tiene previsto
  - 1) la rehabilitación de la planta de tratamiento de agua "La Dura", y las instalaciones de producción de agua del municipio de Gaspar Hernández.
  - 2) Mejora del sistema de distribución de agua y ampliación de las redes de distribución en los municipios de Moca y Gaspar Hernández.
- (II) **Recolección de aguas residuales e infraestructura de tratamiento;** a través de este componente, se pretende realizar (1.a) intervenciones de remplazo, de rehabilitación y mejoramiento; de ampliación de las redes de recolección de aguas residuales en el municipio de Moca, (1.b) construcción de un nuevo sistema de recolección de aguas residuales.
- (III) **Fortalecimiento de la capacidad institucional; este componente comprende**
  - 1) Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y comercial de CORAAMOCA, así como su resiliencia o los riesgos relacionados con el clima, 1.a) actividades de desarrollo de asistencia técnica y la provisión de capacitación.
- (IV) **Gestión y supervisión del proyecto;** mediante este componente, se le dará provisión de apoyo a la unidad ejecutora del proyecto en la gestión, supervisión y evaluación del proyecto, incluida, entre otras cosas: a) proveer apoyo para la gestión de los requerimientos ambientales y sociales del tenor del proyecto.
- (V) **Respuestas ante eventuales emergencias.** Es un componente de emergencia incluido en la operación, permite que el proyecto pueda orientar recursos en caso de ser necesario, para apoyar la repuesta del Gobierno ante cualquier crisis o emergencia, como es ejemplo, el Covid-19 y cualquier pandemia futura, así como desastres naturales o provocadas por el hombre.

Entre los aspectos más importantes del presente contrato, figura lo siguiente:

1. **Comisión Inicial:** 0.25% del monto contratado
2. **Comisión de compromiso:** 0.25% anual sobre el monto no desembolsado



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

3. **Período de gracia:** 19.5 años
4. **Plazo de amortización:** 20 años (incluyendo el período de gracia, con sistema de amortización tipo bullet)

Después de analizar el contrato de préstamo en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del estudio del mismo, se avoque a conocer los señalamientos vertidos en el presente informe.

Atentamente,

Welnel D. Feliz. F.  
Director.

WF/mp